

209771



ESTADO

J.C. 13-7-1976

Int. Cl. A 63 H

NUMERO 209.771

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

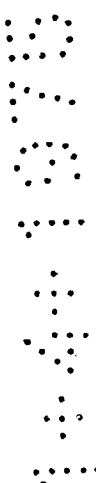
MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE ANTONIO PASTOR SEMPERE

RESIDENCIA: Pileta, s/nº ONIL (ALICANTE)

ENUNCIADO: CABEZA DE ROSTRO RECAMBIABLE PARA MUÑECAS

Prioridad: Patente n.º del



- 2 -
209771



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20
25
30
Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).



2007-1

1

La presente invención para la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad, y según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una cabeza de rostro recambiable para muñecas, -
5
cuya finalidad es la de proporcionar al mercado y público en general una nueva disposición de las partes de una cabeza que ofrece notables ventajas y mejoras respecto a otras existentes.

10

La cabeza, objeto del invento, está constituida por dos piezas acoplables entre sí, de tal manera - que la pieza anterior correspondiente al rostro de forma - general semiesférica, presenta su parte posterior completamente plana y dotada de un resalte central tronco-cónico que se acopla en un rebaje previsto en la parte anterior de la pieza posterior que complementa la cabeza. El plano de
15
unión de ambas partes constituye un plano inclinado respecto al eje vertical del muñeco, el cual se acoplará a la - citada cabeza a través de un orificio practicado inferiormente en la misma.

20

En una zona determinada de una de las dos caras de acoplamiento, se ha previsto un pivote emergente que se introduce en el correspondiente orificio practicado en la otra cara, de tal manera que así se determina un medio de retención radial del acoplamiento entre ambas partes anterior y posterior de la cabeza.

25

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuya figura representa una vista lateral parcialmente

- 4 -
200779



1

seccionada de las dos partes o piezas constitutivas de la cabeza, estando dichas piezas en posición de ser acopladas.

5

A la vista de la figura, pueden observarse el rostro o parte anterior (1) de la cabeza y la parte posterior (2), las cuales están debidamente moldeadas e independientes entre sí.

10

La parte anterior (1) va dotada posteriormente de una cara plana (3) que se ajustará a la correspondiente cara plana (4) con que va dotada frontalmente la parte posterior (2), de tal manera que la superposición de ambas caras, determinan un plano inclinado, oblicuo respecto del eje de articulación o acoplamiento (6) de la cabeza al cuerpo.

15

La cara plana (3) de la parte (1), presenta centradamente un resalte tronco-cónico invertido (7) que ajusta a presión en un rebaje u orificio central (8) previsto en la cara plana frontal (4) de la parte posterior (2) de la cabeza, quedando de esta manera completamente articuladas las dos partes o piezas (1) y (2) constitutivas de la cabeza. Emergiendo frontalmente de la cara plana (4) se observa un pivote (9), el cual es excéntrico y penetra en el orificio correspondiente practicado en la otra cara plana (3), determinando un medio de retención radial del acoplamiento entre ambas partes anterior (1) y posterior (2) de la cabeza.

25

Para el acoplamiento o articulación de dicha cabeza, así constituida, con el cuerpo correspondiente del muñeco (no representado), se ha practicado un orificio (5) dispuesto en la parte inferior de la parte posterior (2) de la cabeza, realizándose dicho acoplamiento por un

30



209771

1 medio convencional, como por ejemplo un pivote o resalte que se introduzca en dicho orificio (5).

5 Como puede apreciarse a través de la descripción realizada y el dibujo adjunto, esta cabeza está constituida de forma sencilla, siendo recambiable en cualquier momento un rostro o parte anterior, ya que la articulación o acoplamiento de las dos partes que la constituyen se realiza por un simple resalte introducido en un orificio de la cara opuesta, pudiéndose desarticular por simple separación de las dos partes que la constituyen, mediante sendas ligeras fuerzas ejercidas en sentido opuesto sobre las dos partes referidas.

10 No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20 _____

25 _____

30 _____

20
25
30

209771



1
5
10
15
20
25
30

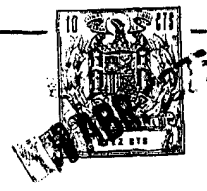
Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1
5
10
15
20
25
30

1.- CABEZA DE ROSTRO RECAMBIABLE PARA MUÑECAS,
que estando constituida por dos partes, independientes, acoplables entre sí, se caracteriza esencialmente porque el rostro o parte anterior de la cabeza, está constituido por un cuerpo moldeado, dotado posteriormente de una cara plana, o plano de acoplamiento con otra cara frontal de la parte posterior de la cabeza, igualmente plana, determinando la superposición de ambas caras un plano inclinado, oblicuo respecto del eje de articulación o acoplamiento de la cabeza al cuerpo, presentando centralmente dicha cara posterior del rostro un resalte troncocónico invertido, que ajusta a presión en un rebaje u orificio central provisto en la cara frontal de la parte posterior de la cabeza, siendo esta parte de la cabeza la que comprende el medio de acoplamiento con el cuerpo; presentando además una de dichas caras de acoplamiento, al menos un pivote excéntrico que penetra en un orificio excéntrico de la cara o puesta, determinando un medio de retención radial del acoplamiento entre ambas partes anterior y posterior de la cabeza.

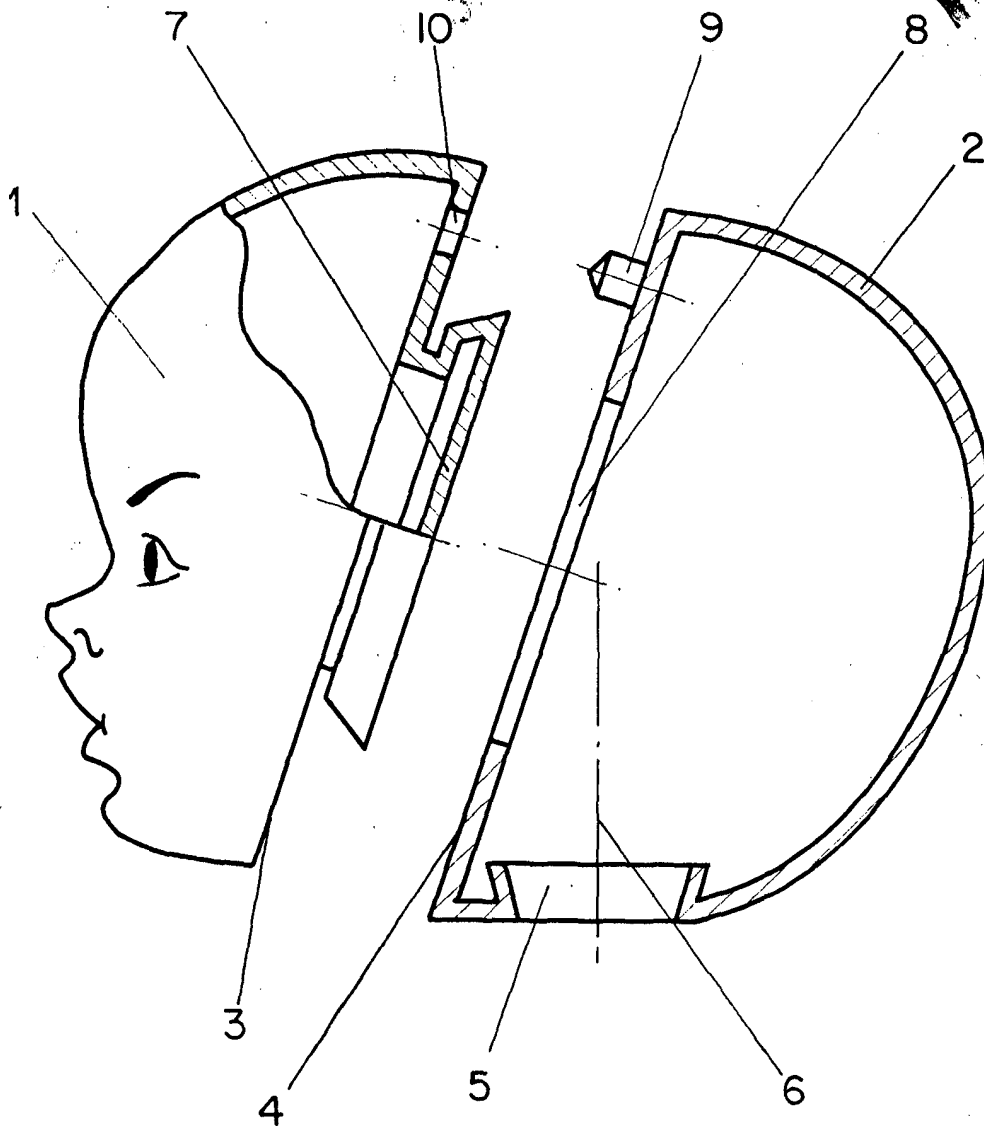
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CABEZA DE ROSTRO RECAMBIABLE PARA MUÑECAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 febrero 1.975
BERNARDO UNGRIA

P.P.

209771



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de febrero de 1975

BERNARDO UNGRIA

P. P.